

FERROVIAL NETHERLANDS B.V.
TAX ID N° 8580.81.593

APODERADO EN CHILE:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AUTORIZA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE
FERROVIAL NETHERLANDS B.V., EN EL REGISTRO
VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
EXTRANJERAS E INTERNACIONALES.

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N° 2906

Santiago, 05 de agosto de 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 número 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del DL N° 824 de 1974, modificada por la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.210 del 24 de Febrero de 2020; en la Circular N° 56 del 04 de septiembre de 2020 y en la Resolución Exenta SII N° 95, de fecha 13 de agosto de 2021 emitida por este Servicio.

2) La presentación efectuada mediante Formulario 3700 de fecha 12 de junio de 2025 y admitida por este Servicio el 19 de junio de 2025, por don [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], quien actúa en representación de FERROVIAL NETHERLANDS B.V., TAX ID 8580.81.593, institución financiera extranjera domiciliada en Gustav Mahlerplein N° 61-63, Amsterdam, Países Bajos, Código Postal 1082 MS.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Ex. N° 95 de fecha 13-08-2021, este Servicio modifica el "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales", su formulario y procedimiento de inscripción y de actualización en la nómina.

2) Que, la institución financiera FERROVIAL NETHERLANDS B.V., TAX ID 8580.81.593, institución financiera extranjera domiciliada en Gustav Mahlerplein N° 61-63, Amsterdam, Países Bajos, código postal 1082 MS, presentó con fecha 12 de junio de 2024 por intermedio de su apoderado Formulario N°3700, solicitando la inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras e Internacionales, creado para los efectos del artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 95 de fecha 13/08/2021, emitida por este Servicio.

3) Que, el apoderado que suscribe la solicitud se encuentra domiciliado en [REDACTED], esto es, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

4) Que, el poder especial con que comparece el apoderado, le fue otorgado con fecha 11 de julio de 2024 y se encuentra apostillado y registrado bajo el N°17217 el 12 de julio de 2024, en la ciudad de Amsterdam, Países Bajos y firmada por H.H.S. Verhagen, actuando en su calidad de notario, con el cual se da cumplimiento a lo establecido en el número 8 de la Resolución Exenta N° 95 de 2021.

5) Que, se han efectuado las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular la Resolución Exenta N° 95 de 2021, informándose que la solicitante, cumple con los requisitos legales que permiten incorporar su inscripción, en el Registro de Instituciones Financieras Extranjeras.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en el considerando N° 10 de la Resolución Exenta N° 95 de 13-08-2021.

Se deja constancia que la Institución Financiera Extranjera "cumple con los requisitos legales posteriores a la ley 21.210" para ser incorporada al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales".

6) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N° 95 de 2021, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras creado para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita obligado a solicitar anualmente la actualización de la información proporcionada, acompañando todos los antecedentes que funden su solicitud, hasta el 31 de mayo del año en que corresponda realizar la actualización, si esta procediere.

7) Lo anteriormente expuesto, es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que pudiera ejercer el Servicio durante la permanencia de la institución en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales para verificar que la misma, más allá de los aspectos puramente formales, ejerza efectivamente y como giro principal, el otorgamiento de créditos, financiamiento u otras operaciones con dichos fines; así como verificar que se mantengan en el tiempo las condiciones y requisitos para ser calificada como institución financiera en los términos de la normativa legal vigente sobre la materia. El incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias podrá hacer que la institución pierda la calificación de Institución Financiera Extranjera e Internacional para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y su permanencia en el Registro Voluntario.

SE RESUELVE:

Incorpórese al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales a **FERROVIAL NETHERLANDS B.V., TAX ID 8580.81.593, de Países Bajos.**

La institución financiera formará parte del Registro hasta el 31 de julio del año 2026. Transcurrido el plazo de vigencia se entenderá que la institución financiera ha dejado de formar parte del Registro, debiendo realizar nuevamente el procedimiento de renovación según corresponda.

La institución financiera permanecerá vigente en tanto se cumplan las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción/renovación en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la letra b) del número 1 del inciso 4° del artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y en la Resolución Exenta SII N° 95, de fecha 13 de agosto de 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MARIA JOSE
CASTILLO
VEJAR

Firmado
digitalmente por
MARIA JOSE
CASTILLO VEJAR

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN TRA N° 246/51/2022, DEL 29/09/2022

CRV/lav/rpg
DISTRIBUCIÓN:

apoderado en Chile de FERROVIAL NETHERLANDS B.V., TAX ID 8580.81.593.
-Subdirección de Fiscalización
-Departamento de Fiscalización N°1
-Grupo N°5

Firmado digitalmente
por RODRIGO SEBASTIÁN
PADILLA GARRIDO
Fecha: 2025.08.05
16:07:46 -04'00'

LORETO DEL ROSARIO ACUÑA VERDUGO

Firmado digitalmente
por CRISTIAN
ANDRES RODRIGUEZ
VELASQUEZ